

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), cinco de mayo de dos mil
veintidós.

Procede el despacho a resolver sobre la ejecución de la demanda, teniendo en cuenta que el traslado al ejecutado venció en silencio, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante proveído de fecha 20 de agosto de 2021, se libró orden de pago a cargo del señor Pedro Pablo Hernández Hernández y a favor de la señora Flor Alba Castillo, por la suma de \$915.400.00, por concepto de costas a cargo del demandado, señor Pedro Pablo Hernández Hernández, de acuerdo a sentencia proferida por este despacho el 16 de febrero de 2021. 2°. Por los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas.

El demandado, señor Pedro Pablo Hernández Hernández, fue notificado conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, del auto que libró mandamiento de pago, sin que dentro del término de traslado acreditara el pago de la suma por la cual se le demanda, ni contestó la demanda.

Como quiera que el ejecutado no propuso excepciones, es del caso ordenar seguir adelante la ejecución conforme lo dispone el artículo 440, inciso 2, del C. G. del P.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA),

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito (Artículo 446 del C. G. del P.).

TERCERO: Condénase en costas al ejecutado. Para que la secretaría tenga en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas, se señalan como Agencias en Derecho la suma de \$__200.000__.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c47c0391b509399f4fe040f716b52ecea27195ed7b1cccc20a0c261a6188c82

Documento generado en 05/05/2022 02:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>